



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00670

Decisión: adecúa notificación y posesiona liquidador.

i) Se incorpora al expediente digital el memorial presentado por la sociedad A&C Soluciones Estratégicas S.A.S en donde afirma que no es acreedor del señor Johan Camilo Granados Molina. Advierte el Juzgado que por un error involuntario notificó por aviso a la sociedad &C Soluciones Estratégicas S.A.S, pese a que el nombre correcto del acreedor reconocido en el trámite de negociación de deudas es A&S Soluciones Estratégicas S.A.S (Cfr. Pág. 218, archivo 1). Por lo que se procede a notificar a esa sociedad a la dirección de correo electrónico jvelandia@aysse.com.co (Cfr. Archivo 20).

ii) Se incorpora al proceso la aceptación al cargo que realiza el señor **David Alejandro Gómez Rodríguez**, quien fue designado como liquidador en el presente trámite de liquidación patrimonial por insolvencia de persona natural no comerciante. En consecuencia, se tendrá como posesionado desde la notificación del presente auto, fecha desde la que empezaran a contar los términos conferidos en el auto que decretó la apertura del presente proceso, para el cumplimiento de las cargas impuestas.

Se ordena que por Secretaría del Despacho se conceda acceso al expediente digital al correo electrónico dgomez.proyectos@gmail.com del liquidador.

Se informa que en el expediente del proceso obran las constancias de notificación por aviso a los acreedores, los cuales serán tenidos en cuenta para todos los efectos procesales oportunos (Cfr. Archivo 4° y 20°), por lo que el liquidador no deberá adelantar esta diligencia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ___4 jul 2023_ en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9556954240b144d922a8dc74af3f2a5d735db81ca6f951f0d95fda9bb44c1f96**

Documento generado en 30/06/2023 01:58:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>